



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Gerencial N° 225-2021-MDT-GM.

Tambogrande, 18 de octubre del 2021.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTO:

EL INFORME N° 210-2021-MDT/SGDE, de fecha 23 de Junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2019-MDT-A, de fecha 22 de Mayo de 2019, emitido por Alcaldía, INFORME N° 109-2021- MDT/GDSE, de fecha 30 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo socioeconómico, INFORME LEGAL N° 1027-2021-MDT-GAJ, de fecha 02 de Julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 347-2021-MDT-GPP/EGCHB, de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante INFORME N° 210-2021-MDT/SGDE, de fecha 23 de Junio del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo Programa Municipal EDUCCA 2021, como un Instrumento de Planificación y Gestión de los Municipios para la Implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que promueve la Formación de Ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que respeten y respeten toda forma de vida.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2019-MDT-A, de fecha 22 de Mayo de 2019, emitido por Alcaldía, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022. Y elaborar el plan de trabajo (...).

Que, mediante INFORME N° 109-2021- MDT/ GDSE, de fecha 30 de Junio de 2021, emitido por el Gerencia de Desarrollo socioeconómico, Informa a la Gerencia Municipal lo solicitado mediante INFORME N° 210-2021-MDT/SGDE, sobre la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2021.

Que, Con Proveído S/N de fecha 02 de Julio de 2021, inserto en la Hoja de Ruta Exp. Interno N° 0000005570-2021, el Gerente Municipal, solicita pronunciamiento legal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1027-2021-MDT-GAJ, de fecha 02 de Julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, recomienda previo Informe presupuestal APROBAR Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022 – "Programa EDUCCA".

Que, mediante INFORME N° 347-2021-MDT-GPP/EGCHB, de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|------------------|---|
| Actividad | : Fortalecimiento para Gestión Ambiental y el Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales. |
| Monto | : S/. 64,510.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Gerencial N° 225-2021-MDT-GM.

Tambogrande, 18 de octubre del 2021.

Recursos Determinados: Recursos Determinados

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°001-2020-MDT-CM, publicada con fecha 23 de Enero de 2020, señala en el numeral 3 de su Art 35° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad, así mismo, de los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía y resoluciones, y dar la conformidad de las mismas. En casos de recursos de los recursos administrativos, a solicitud de las órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad". Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, de conformidad con lo mencionado, en el Informe Legal N° 1027-2021-MDT-GAJ, de fecha 02 de Julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite su análisis jurídico, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Gerencial N° 225-2021-MDT-GM.

Tambogrande, 18 de octubre del 2021.

cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, estando lo Expuesto y según los Informes Precedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda, La Aprobación Del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022 – "Programa EDUCCA".

Con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución De Alcaldía N° 391-2021-MDT-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE 2019-2022 – "PROGRAMA EDUCCA", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial, y de conformidad con los fundamentos de hecho y jurídicos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
CPC. Lilian Rosa Mío Holguín
GERENTE MUNICIPAL